



ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE **537/2024/OAC** RELATIVO A **BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LAS QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS AL ALUMNADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. CONVOCATORIA 2024**

«CONVOCATORIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL ALUMNADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA».

Mediante Acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura, en sesión celebrada 10 de julio de 2024, fue aprobada la Convocatoria de ayudas al alumnado de la escuela municipal de música para el curso escolar 2023-2024, en los siguientes términos:

- 1- **Bases Reguladoras:** BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL ALMUNADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, Boletín nº 86 de 17 de julio de 2024.
- 2- **Crédito presupuestario:** La financiación de las ayudas reguladas en las presentes normas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria L5220 33420 48180 del presupuesto del OAC en vigor, estando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su aprobación.

La aportación irá necesariamente destinada a la financiación del objeto de la subvención y se ajustará a las cuantías máximas que se indican en el siguiente apartado. No serán subvencionables otros conceptos distintos a los expresamente señalados; asimismo, las cuantías establecidas en el siguiente punto constituyen el límite máximo de ayudas que podrán percibir los beneficiarios.

- 3- **Cuantía total máxima de la convocatoria:** La dotación económica para las presentes ayudas económicas asciende a CINCO MIL EUROS (5.000€) de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus organismos, Línea de Actuación con referencia 131 “Ayuda al Alumnado de la Escuela Municipal de Música”

El importe máximo a conceder a cada beneficiario se corresponderá con el importe que efectivamente haya abonado el alumno-solicitante de la ayuda en concepto de matrícula de la escuela municipal de música para el curso escolar 2023-2024.

- 4- **Objeto, condiciones y finalidad:** La presente convocatoria de ayudas tiene por objeto asegurar el acceso real y a la formación y práctica musical de alumnos y familias que se



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443011256611325 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



encuentren en alguna de las situaciones descritas en la base 9 y recompensar los esfuerzos económicos realizados en el pago de la matrícula de la escuela de música de Santa Cruz de Tenerife durante el curso escolar 2023-2024.

- 5- **Régimen:** La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 9 ponderados conforme se determina y concreta en la presente Convocatoria, procediéndose asimismo, en el supuesto así previsto, al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido como límite en la Convocatoria.
- 6- **Requisitos para solicitar la ayuda:** Estar matriculado en la Escuela Municipal de Santa Cruz de Tenerife en el curso escolar 2023-2024 y haber abonado el importe de la matrícula correspondiente a dicho curso, así como, los requisitos previstos en la Base 6 de las reguladoras de la ayuda al alumnado de la Escuela Municipal de Música.
- 7- **Órganos Competentes:** La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponde al/la Jefe/a de Servicio del OAC, de conformidad con la base 4.

El órgano competente para la concesión de la subvención es el Consejo Rector del OAC.

- 8- **Forma, Plazo y lugar de presentación:** Las solicitudes, con las formalidades establecidas en las Bases 4 y 5, se formalizarán en el modelo oficial anexo a la presente convocatoria ([Anexo I](#)) y deberán ser presentadas en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; en la misma fecha de este anuncio se procederá a publicar la Convocatoria en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicación de la presente Convocatoria se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes estarán a disposición de los/as interesados/as una vez se publique la convocatoria correspondiente, y se deberán presentar, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación

Se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada del Anexo I), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan para la consulta de los siguientes datos:

- Certificado de empadronamiento y de convivientes en el mismo domicilio.
- Título de familia numerosa.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443011256611325 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Si la persona solicitante se opone expresamente a la obtención de estos datos, deberá aportar la documentación oportuna.

9- **Documentación a presentar:** La documentación a presentar por los solicitantes de las ayudas será la siguiente:

- a. Solicitud, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada y firmada ([Anexo I](#)).
- b. DNI del/la solicitante y, en su caso, el de su representante legal y de los miembros de la unidad de convivencia, o en su caso, documentación acreditativa de la identidad o filiación.
- c. Declaración responsable ([Anexo II](#)).
- d. Solo en el caso de que en la solicitud se manifieste oposición expresa por parte del solicitante a que el OAC pueda obtener directa o telemáticamente la información que estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse para la resolución de este procedimiento, deberá ser aportada, además la siguiente documentación:
 - Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Tributaria Canaria.
 - Certificación de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- e. Documentación justificativa de la situación familiar y personal del solicitante:
 - Sólo en el caso de oposición a la consulta/verificación de datos:
 - ☐ Certificado de convivencia en el que conste la identidad y número de personas que conviven en el mismo domicilio que el solicitante.
 - ☐ Carnet de familia numerosa.
 - Certificado reconocimiento grado de discapacidad o dependencia del solicitante y/o de los miembros de la unidad familiar.
 - Libro familia del solicitante
 - En el caso de separación/divorcio: sentencia de divorcio y convenio regulador en el que conste, en su caso, la cuantía de la manutención.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443011256611325 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Cualquier otra documentación para la correcta valoración de la solicitud o que desee ser presentada.
- f. Documentación justificativa de ingresos o situación económica de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

- Declaración del IRPF del solicitante o de los progenitores o su representante legal, en el caso de menores no emancipados, correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria de la subvención.

En el caso de no estar obligados a presentar declaración del IRPF, se sustituirá esta declaración por certificado anual de retenciones, certificado de prestaciones o ayuda periódica o cualquier otro documento fehaciente acreditativo de los ingresos anuales percibidos referidos a dicho ejercicio.

- Trabajadores por cuenta ajena: contrato de trabajo del solicitante o del/los progenitor/es o su representante legal, en el caso de menores no emancipados, y las tres últimas nóminas.
- En el caso de personas desempleados/as: informes de períodos de desempleo (RAI) referidos a los ejercicios de la convocatoria y por el periodo comprendido desde el inicio del curso escolar y hasta la finalización del mismo.

10- **Plazo de resolución y notificación:** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS (6) MESES, contados a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y publicado la resolución, la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo en virtud de lo preceptuado en el artículo 25 de la LGS y artículo 25.1 de la LPACAP, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP.

11- **Documentación:** Al modelo normalizado que figura como Anexo I en las Bases Reguladoras, se deberá acompañar la documentación que se indica en la Base 7.1.

12- **Criterios de valoración y procedimiento de reparto:** Los criterios de valoración se recogen en la Base 9 de las reguladoras de las ayudas al alumnado de la escuela municipal de música y atienden a la situación familiar, personal y económica de éstos y su valoración está directamente relacionada con las dificultades económicas que supone afrontar el pago de la matrícula de la escuela municipal de música para aquellos alumnos y familias que se encuentren en dicha situación. Criterios:

- a. Situación de desempleo o trabajadores a tiempo parcial durante el curso escolar.
- b. Situación económica de la unidad familiar
- c. Continuidad-



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443011256611325 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios especificados en la referida base.

A la vista de las solicitudes admitidas a trámite y de las acreditaciones aportadas, en primer lugar, se asignará a cada solicitante la puntuación que corresponda para cada criterio de valoración. Posteriormente se ordenarán las solicitudes a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y virtud de la puntuación total obtenida y se adjudicará, con el límite fijado en la base 11 y dentro del crédito disponible, aquellas que hayan tenido más valoración en aplicación de los citados criterios.

- 13- **Recursos:** Conforme a lo dispuesto en la base 20, contra el acuerdo por el que se apruebe la convocatoria de la presente ayuda se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.
- 14- **Medios de Notificación o publicación:** A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación o publicación la BDNS, el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Sede Electrónica municipal. Sin perjuicio de que se puedan comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.
- 15- **Justificación de las ayudas:** De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas ayudas, se conceden en atención a la concurrencia de la situación del/la alumno/a inscrito en la escuela municipal de música, únicamente requieren, como justificación de las ayudas, la acreditación de los requisitos establecidos en la base 6, que se realizará con carácter previo al abono de la misma, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.
- Dado que la aportación de la documentación para la acreditación de la condición de beneficiario que acompaña la solicitud resulta ser coincidente con la documentación justificativa del cumplimiento de objeto de la subvención, dada la naturaleza de la misma, se entenderá como plazo de justificación de las ayudas el plazo de presentación de instancias o solicitudes; y todo ello en virtud del artículo 27.3 de la ordenanza municipal de subvenciones.
- 16- **Pago:** El pago de las subvenciones se realizará, tras dictarse la resolución de concesión definitiva de las subvenciones por el órgano concedente.
- 17- **Información:** Para más información sobre la presente convocatoria podrán ponerse en contacto con el OAC a través de los siguientes medios: Teléfono 922.60.94.56/922.60.94.13/922.60.94.51 en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas o a la dirección de correo electrónico: gdelmar@santacruzdetenerife.es



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443011256611325 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**ANEXO I- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS AL ALUMNADO
DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO/A		DNI			
APELLIDOS Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		DNI			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO				
CURSO ESCOLAR		FAMILIA NUMEROSA			
		General ☐		Especial ☐	

PRIMERO.- Que, conociendo el contenido de la convocatoria pública de otorgamiento de subvenciones por la que se conceden ayudas al alumnado de la escuela municipal de música de Santa Cruz de Tenerife, destinadas compensar gastos derivados de la matrícula con el fin de asegurar el acceso real a la formación y práctica musical de los alumnos con ciertas dificultades, adjunta a la presente solicitud la documentación que en el anexo se relaciona.

SEGUNDO.- Que declara responsablemente que todos los datos manifestados en los Anexos que acompaña a su solicitud son ciertos, asumiendo que la comprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse para esta entidad.

TERCERO.- Que, de conformidad el artículo 28.2 de la LPACAP y la Base 7, al objeto de la consulta/verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan para la consulta de los siguientes datos, el/la solicitante:

(Marque con un "X", lo que proceda)

☐ **AUTORIZA** al OAC del Excmo. Ayuntamiento de S/c de Tenerife, a través de la Plataforma de Intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, a consultar y/o comprobar los datos declarados en la presente solicitud y a los que se refiere el apartado 9 de la convocatoria.

☐ **SE OPONE** al OAC del Excmo. Ayuntamiento de S/c de Tenerife, a través de la Plataforma de Intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, a consultar y/o comprobar los datos declarados en la presente solicitud y a los que se refiere el apartado 9 de la convocatoria.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que, teniendo por presentada la presente instancia y su documentación adjunta, se sirva admitirla y tenga por bien cursar instrucción de tramitación de expediente administrativo de concesión de subvención.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 20__



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443011256611325 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



FDO: El/la solicitante/Representante



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443011256611325 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ANEXO II- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/DÑA _____ con DNI nº _____
_____, en representación de _____ con NIF nº _____
_____, conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, DECLARO RESPONSABLEMENTE ante el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

- Que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13 e la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Disposiciones adicionales que la desarrollan, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario de subvenciones y asimismo manifiesta la conveniencia del pago anticipado de la subvención como financiación necesaria para poder llegar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.
- Que no ha percibido otras subvenciones, recursos o ayudas públicas obtenidas para la misma finalidad.
- Que, habiendo transcurrido los plazos legalmente otorgados, no tengo pendiente de reintegro ayudas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Organismo Autónomo de Cultura, a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Y para que así conste, firmo la presente en Santa Cruz de Tenerife, a __ de _____ de 20__.

Fdo.: El/la solicitante/Representante



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443011256611325 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>